

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-312, informando que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NORBAY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado por la demandada Sociedad Vigilancia y Seguridad la Ley LTDA y Franklim Hernando Quiñones Rodríguez (fls. 119-213), fue presentado en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de este extremo pasivo.

2.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado José Antonio Moreno Romero, identificado con C.c. N°. 93.358.707 y T.P. N° 228.003 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada Sociedad Vigilancia y Seguridad la Ley LTDA y Franklin Hernando Quiñones Rodríguez, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 113 del plenario.

3.- Se observa que en el auto admisorio de fecha 16 de septiembre de 2021, por un error involuntario y mecanográfico del Despacho se dispuso admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el Señor Eder Antonio Rentería Pérez en contra de la Sociedad Vigilancia y Seguridad la Ley LTDA y Franklin Hernando Quiñones Rodríguez, cuando en ella se llama a juicio igualmente al señor HECTOR DIAZ, identificado con C.c. No. 14.214.396.

Así las cosas y para evitar posteriores nulidades, se corrige parcialmente el yerro cometido en el auto admisorio (Fol. 107-108), adicionando en el sentido de tenerse como demandado igualmente a HECTOR DIAZ, quien debe notificarse personalmente para que se hagan parte en el proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 29 de abril de 2022.

Por ESTADO N° 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario**

AFRB/